

3.5. Como medidas complementarias del Reglamento el Comité sugiere acciones de desarrollo para el aprovechamiento de la flora local y otras acciones innovadoras que contribuyan de forma decisiva al desarrollo y la economía de las poblaciones locales.

3.6. El Comité recomienda que en la valoración de las propuestas de acción se tenga en cuenta la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho internacional sobre el derecho soberano de los Estados a explotar sus propios recursos.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1993.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Susanne TIEMANN

Dictamen sobre la propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica por primera vez el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos ⁽¹⁾

(93/C 249/03)

El 14 de abril de 1993, de conformidad con el artículo 130 C del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 1 de junio de 1993 (Ponente: Sr. Beltrami).

En su 307º Pleno (sesión del 30 de junio de 1993), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen.

1.1. El Comité aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la primera modificación del Anexo I al Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo.

1.2. Dicha propuesta, de conformidad con el dictamen del Comité sobre el Reglamento Base ⁽²⁾, prevé la

inclusión en el Anexo I de 15 sustancias y preparados prohibidos o severamente limitados en su uso en la Comunidad y la modificación, para 6 sustancias, de sus restricciones de uso.

1.3. Dicha modificación es consecuente con la adecuación al progreso técnico de las Directivas de base 79/117/CEE para productos fitosanitarios y 76/769/CEE para sustancias y preparados peligrosos.

⁽¹⁾ DO nº C 112 de 22. 4. 1993, p. 12.

⁽²⁾ DO nº C 191 de 22. 7. 1991.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1993.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Susanne TIEMANN
